



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

## **CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, VISTO PREVIAMENTE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA CON NUMERO DE FOLIO 00035/CEMYBS/IP/2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE INFORMACION DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, A EFECTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCION, RESPECTO DE LA CLASIFICACION COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACION CONSISTENTE EN DATOS PERSONALES, CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES” DE LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO A LA SEGUNDA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DE LA C. VANESSA HERRERA CASAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha 8 de noviembre de 2012, el C. \_\_\_\_\_ presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de información pública, mediante la cual requiere lo siguiente:

*“Currículum de la servidora publica Vanessa Herrera Casas, copia de titulo profesional y recibos de nomina en el periodo comprendido de 2012, (soporte documental en versión publica.)” (sic)*

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00035/CEMYBS/IP/2012.
- III. Con fecha 9 de noviembre de 2012, mediante oficio 215C10002/427/2012, la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la información solicitada para atender la petición del C. GAEL LOZANE W.

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-2-

- IV. Con fecha 20 de noviembre de 2012, se recibió el oficio número 215C10100/1523/2012, del servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mediante el cual solicitó al responsable de la Unidad de Información de dicho organismo descentralizado, someter a la consideración del Comité de Información, la propuesta para clasificar como confidencial los datos personales como son: RFC, Clave de ISSEMyM y deducciones no establecidas por la Ley, contenidos en el documento denominado "Comprobante de Percepciones y Deducciones" de la primera quincena de junio a la segunda de octubre del año en curso, de la C. Vanessa Herrera Casas.
- V. Que una vez analizados los documentos antes señalados, se determinó turnarlos a este Comité de Información para que se pronuncie la presente resolución, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.1 y 4.5 de su Reglamento; así como en los Numerales Primero y Segundo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
- 2. Que los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la propuesta de clasificación, formulada por el servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, fueron los siguientes.

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-3-

**Fundamentos:** Lo dispuesto en los artículos 2 fracciones V, VI, VIII, X, XII y XIV, 8, 19, 25 fracción 1, 28 y 33 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII, 6, 7, 14 y 58 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 3.20 y 3.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**Argumentos:** Que el documento denominado "Comprobante de Percepciones y Deducciones", de la primera quincena de junio a la segunda de octubre del año en curso, de la C. Vanessa Herrera Casas, contiene rubros con información confidencial como son: RFC, Clave de ISSEMyM y deducciones no establecidas por la Ley en la materia, que de proporcionarse se tendría acceso no autorizado a información personal, por lo que en términos del numeral 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, propone la clasificación como confidencial de la información señalada y se genere la versión pública correspondiente.

3. Que una vez analizada la propuesta de clasificación del servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, este Comité señala como fundamento legal para efectuar la clasificación como confidencial, las hipótesis establecidas en los artículos 2 fracciones V, VI, VIII, X, XII y XIV, 8, 19, 25 fracción I, 28, 30 fracciones III y VII, 33 segundo párrafo, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4 fracción VII, 6, 7, 14 y 58 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 3.20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en concordancia con los Numerales Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo párrafo segundo, Vigésimo Octavo, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-4-

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procedió a realizar un razonamiento lógico que demuestra que la información solicitada encuadra en las hipótesis de excepción previstas en la fracción I del artículo 25 de la citada Ley.

En ese sentido, el documento denominado "Comprobante de Percepciones y Deducciones", de la primera quincena de junio a la segunda de octubre del año en curso, de la C. Vanessa Herrera Casas, contiene rubros con información confidencial como son: RFC, Clave de ISSEMyM y deducciones no establecidas por Ley en la materia, los cuales deben ser clasificados como información confidencial.

Tomando en cuenta que la divulgación de dichos datos puede provocar una trasgresión a la privacidad de su titular, se considera que los mismos son por naturaleza confidenciales y por lo tanto quedan excluidos del derecho a la información.

Aunado a lo anterior, por disposición legal, dicha información es considerada como confidencial, al actualizarse el contenido de los artículos 2 fracciones VI y VIII, 8, 19, 25 fracción I, 33 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4 fracción VII, 6, 7, 14 y 58 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 3.20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que establecen:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I. ...*

*III. a V. ...*

*VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

*VII. ...*

*VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;*

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-5-

..."

*"Artículo 8.- Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de datos de información reservada y confidencial están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cesar en su función como servidor público.*

*En caso de contravención se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles correspondientes."*

*"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial."*

*"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Contenga datos personales;*

*II. ..."*

*"Artículo 33.- ..."*

*Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales".*

En este mismo sentido, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México establece lo siguiente:

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-6-

*Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*I a VI ...*

*VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;*

*..."*

*Artículo 6.- Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.*

*Artículo 7.- La posesión y el tratamiento de los sistemas de datos personales por parte de los sujetos obligados, deberán obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales.*

*Artículo 14.- Todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la ley.*

*Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.*

*..."*

Por su parte, el artículo 3.20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, establece lo siguiente:

...#



**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-7-

*"Artículo 3.20.- Los servidores públicos que intervengan en el procesamiento de los datos personales son responsables de que no se divulguen éstos, para así evitar que se afecte la privacidad de las personas, salvo que éstas hayan dado su consentimiento expreso, o, que se presente alguno de los casos de excepción señalados en la Ley, el Reglamento u otras disposiciones legales aplicables."*

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sostiene:

***"A LA INFORMACION. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona, existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados".***

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-8-

*Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.*

Con base en lo anterior, este Comité clasifica la información como confidencial, de acuerdo con los argumentos señalados por el servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, respecto de los datos personales como son: RFC, Clave del ISSEMyM y deducciones no establecidas por la Ley en la materia, contenidos en el documento denominado "Comprobante de Percepciones y Deducciones", de la primera quincena de junio a la segunda de octubre del año en curso, de la C. Vanessa Herrera Casas, por lo que en términos del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, misma que se pondrá a disposición del solicitante.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de clasificación formulada por el servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, respecto de los datos personales como son: RFC, Clave de ISSEMyM y deducciones no establecidas por la Ley en la materia, contenidos en el documento denominado "Comprobante de Percepciones y Deducciones", de la primera quincena de junio a la segunda de octubre del año en curso, de la C. Vanessa Herrera Casas, a que se refiere la solicitud de información pública del C. GAEL LOZANE W.

**SEGUNDO.-** Se clasifica como confidencial la información relativa a los datos personales como son: RFC, Clave de ISSEMyM y deducciones no establecidas por la Ley en la materia, contenidos en el documento denominado "Comprobante de Percepciones y Deducciones", de la primera quincena de junio a la segunda de octubre del año en curso, de la C. Vanessa Herrera Casas, a que se refiere la solicitud de información pública del C. GAEL LOZANE W.

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

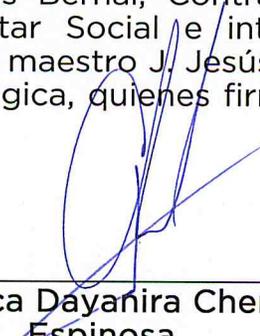
**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-9-

**TERCERO.-** Se pone a disposición del solicitante la versión pública del documento denominado "Comprobante de Percepciones y Deducciones", de la primera quincena de junio a la segunda de octubre del año en curso.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del C. GAEL LOZANE W., quien de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la licenciada Jesica Dayanira Cherizola Espinosa, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidenta Suplente del Comité de Información; el ingeniero Enrique Vincent Dávila, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y responsable de la Unidad de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la licenciada Patricia G. Contreras Bernal, Contralor Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social e integrante del Comité de Información; y como invitado el maestro J. Jesús Morales Gil, Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica, quienes firman al calce y al margen del presente documento.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jesica Dayanira Cherizola  
Espinosa**

Jefa de la Unidad de Apoyo  
Administrativo del Consejo Estatal  
de la Mujer y Bienestar Social y  
Presidenta Suplente del Comité de  
Información

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**CEMYBS/CI/2012/05/E/0018**

-10-

LCP y AP. Patricia G. Contreras  
Bernal  
Contralor Interno e Integrante del  
Comité de Información del  
Consejo Estatal de la Mujer y  
Bienestar Social

Ing. Enrique Vincent Dávila  
Jefe de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y  
Evaluación y Responsable de la  
Unidad de Información del  
Consejo Estatal de la Mujer y  
Bienestar Social

M. en D. J. Jesús Morales Gil  
Subdirector de Asistencia Jurídica y  
Psicológica del Consejo Estatal de la  
Mujer y Bienestar Social

La presente hoja de firmas forma parte de la resolución CEMYBS/CI/2012/05/E/0018, emitida por los integrantes del Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**